TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SAN GIL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

REF: TUTELA- PRIMERA INSTANCIA

RAD: 68-679-2214-000-2023-00046-00

San Gil, Junio primero (01) de dos mil ventitrés.

LUZ MYRIAM SERNA, actuando en nombre propio instaura acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, SANTANDER,** al considerar vulnerado sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, al EMITIRSE el AUTO de fecha veintitrés (23) de enero de 2023, al interior del PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con radicado No. 686793103002-2021-00128-00.

Estudiado el escrito contentivo de la Acción de Tuela, se colige que éste Despacho es competente para el conocimiento de la misma en primera instancia, de acuedo a lo normado en el artículo 37 del Decereto 2591 de 1991, artículo 1 de Decreto 333 de 2021, que modificó el atículo 2.2.3.1.2.1, numeral 5 del Decreto 1069 de 2015, por lo que se dispondrá avocar conocimiento, por ello se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela formulada por **LUZ MYRIAM SERNA,** contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, SANTANDER.**

SEGUNDO.- Vincular a la presente acción constitucional a todos los sujetos procesales que hayan intervenido en el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con radicado No. 686793103002 - 2021-00128-00, tramitado en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUÍTO DE SAN GIL, SANTANDER.**

TERCERO .- Se dispone tener como pruebas las allegadas con el escrito de tutela y las aportadas por los accionados en las contestaciones.

DE OFICIO: Se solicita que en el término de un (1) día el Juzgado accionado, allegue el link completo del proceso de responsabilidad civil extracontractual, con radicado: 686793103002 - 2021-00128-00, con los permisos o autorizaciones respectivas para descargar y poderlos visualizar en correos institucionales de esta Corporación conforme al protocolo de digitalización del expediente en la "CIRCULAR PCSJ C-20-27 PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE - PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES", para los anteriores fines deberá remitirse la información únicamente al correo institucional: seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- Notificar en la forma más expedita y eficaz este auto a las partes , así como dar traslado de la acción de tutela por el término de un (1) día para los efectos pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Conjuez Ponente,

NELCY CARDOZO RUEDA